DNCP/DJ N° 3246 /10 **Caso Nº 1446**

Asunción, 21 de diciembre de 2010

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LA "ADQUISICION DE TRANSMISOR DE RADIO FRECUENCIA DE 100KW Y ACCESORIOS ZP 1RTN" CONVOCADA POR LA RADIO NACIONAL DEL PARAGUAY DE LA SECRETARIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO ID 204348". ----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresaba que: *"Las especificaciones técnicas cargadas en el llamado Id 204348, no cumplen con las normas establecidas por la Conatel, pues están dirigidas a la marca Harris, limitando abiertamente a otras empresas a participar en el proceso licitatorio, mencionando algunas solo como ejemplo: Adema (Argentina), Nautel (Canada), Siel (Italia), Continental - Lensa (Chile), entre otros.-".*----------

Abog. Leticia Espínola
Dirección Jurídica - DNCP

Por nota DNCP/DJ Nº 3202/10 esta Dirección Jurídica, corrió traslado a la convocante de la denuncia efectuada y a efectos de clarificar lo denunciado, le solicitó que justifique lo referido y adjunte la documentación que considere pertinente. ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

A fin de contestar el traslado que les fuera corrido, se presenta Judith M. Vera, en representación de Radio Nacional del Paraguay por nota DGRNP Nº 147/10 recepcionado como Expte Nº 19594 recibido por esta Dirección en fecha 21 de diciembre de 2010, y en su escrito manifiesta que: *"... las especificaciones técnicas del presente llamado cumplen con los estándares que en la materia exige CONATEL y que incluso el transmisor actual de Radio Nacional con sus 50 años de servicio cumple con todas las normas establecidas en el país. Además menciona que el establecimiento de parámetros técnicos definen las condiciones mínimas de la oferta y que las mismas abren la posibilidad de que se presenten marcas como Nautel, Harris, Telefunken, BE Electrónica entre otras...."* ----------

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Finaliza su presentación diciendo que: *"... La supuesta prueba presentada por el denunciante es una hoja de catálogo de la firma Harris, que no demuestra en absoluto que las especificaciones del PBC de la LPN SUBUOC Nº 01/2010 estén dirigidas a la citada marca y que si no fijaran esas condiciones mínimas podrían estar ante la posibilidad de que se adquiera un equipo de escasa diferencia con el que actualmente está en uso y eso podría negar la posibilidad de que Radio Nacional del Paraguay cuente con un transmisor con la capacidad y confiabilidad técnica necesaria para llegar a todo el país que es el objetivo de la presente adquisición....(sip)"*----------

En fecha 21 de diciembre de 2010 se presenta el señor Augusto Dos Santos, Ministro Secretario Ejecutivo en representación de la SICOM, mediante nota recibida como expediente DNCP Nº 19622/10, y manifiesta: *"...Para la elaboración de las especificaciones técnicas el PBC, tal como corresponde dentro de la estructura organizacional de la SICOM de la Presidencia de la República de la que depende Radio y Televisión Nacional del Paraguay (RTN), se recurrió a la Dirección General y al Departamento técnico de la misma. Es decir, las especificaciones técnicas responden a los parámetros técnicos definidos por los responsables de dichas áreas, competentes en la materia objeto de la LPN SUBUOC Nº 01/2010..."* (sic). ----------

Además mencionan: *"... se ha recibido en la SICOM una presentación de una firma en la que también señalan que las especificaciones técnicas del PBC corresponderían a una marca específica. Para aclarar tal situación se ha solicitado informe a la Dirección General de RTN, la que respondió que se ha modificado el punto relacionado al sistema de Modulación, que en el PBC aparecía como Modulación directa, dejándolo como Modulación de amplitud con lo cual queda allanada cualquier posibilidad de que las especificaciones técnicas respondan a una determinada marca. Todos los demás ítems responden a parámetros de eficiencia y robustez del equipo a ser adquirido y no son características de ninguna marca en particular sino por el contrario garantizan la posibilidad de una mayor participación de oferentes..." (sip).*----------

Abog. Leticia Espínola
Dirección Jurídica - DNCP

Además señala que: *"....El personal calificado de RTN interviniente en el presente llamado a LPN considera que las especificaciones técnicas responden a factores universales en la materia y que no existen direccionamiento hacia una marca determinada..." a fin de garantizar los principios consagrados en el art. 4º de la Ley 2051/03 de contrataciones públicas, tales como igualdad y libre competencia y transparencia la SICOM en virtud a lo establecido al art. 27 1er párrafo ha solicitado por nota PR-SICOM-SE/333/10 de fecha 17 de diciembre de 2010 Expte Conatel Nº 004411 del 17/12/2010 a la comisión nacional de telecomunicaciones la designación de un profesional en la materia para que asista oportunamente al comité de evaluación de ofertas que será conformado en el marco de la LPN para la*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

evaluación de las ofertas que pudieran presentarse mediante un dictamen técnico, y que se ha recibido una respuesta positiva, en el sentido de la designación del señor Hugo Ascurra funcionario dependiente de la Gerencia de Radiocomunicaciones de dicha institución según Nota PRNº:1031/2010 de fecha 21/12/2010 (Expte SICOM mesa de entrada Nº 625 del 21/12/2010), cuya copia se acompaña, para asistir al comité de Evaluación de ofertas.(sip).----------

Expuestos de esta manera los argumentos de cada una de las partes intervinientes en la presente investigación preliminar, esta Dirección Jurídica considera pertinente realizar las siguientes manifestaciones: ----------

El denunciante manifiesta que las especificaciones técnicas indicadas en el PBC, del presente llamado no cumplen con las normas establecidas por la CONATEL ya que se encuentran direccionadas hacia una determinada marca, limitando la participación a otras empresas, sin embargo, la misma no expresa de manera detallada cuales serían los requisitos que de cierta manera limita a otras marcas a participar del proceso licitatorio. Además la misma no ha remitido prueba suficiente que pueda fundamentar su denuncia.

Al momento de contestar el traslado de la presente denuncia la Convocante ha expuesto los argumentos que justifican la adopción de las condiciones y requerimientos cuestionados en la denuncia ----------

Por su parte el denunciante se ha limitado a exponer lo que a su juicio pareciera ser un direccionamiento de los documentos del llamado hacia una marca particular sin aportar elementos ni pruebas que demuestren tales extremos.

Abog. Leticia Espínola
Dirección Jurídica - DNCP

En tal sentido la denuncia carece de sustento y no posee la entidad suficiente para desvirtuar la regularidad del acto administrativo que supone el llamado a contratación investigado por lo que ante esta situación no existen ya argumentos que sustenten la continuidad de la presente investigación.----------

No obstante, si el denunciante considera que dichas justificaciones son insuficientes y que las exigencias o la formulación del Pliego de Bases y Condiciones y/o Addendas atentan contra los principios establecidos en la ley de Contrataciones Públicas o se considera lesionado en sus derechos, le recomendamos la utilización del mecanismo adecuado de impugnación, en este caso particular la Protesta, establecida en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en sus artículos 79 y 80; y reglamentada por el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, en sus Artículos 118 y siguientes.----------

En efecto, el procedimiento de "PROTESTAS" se encuentra establecido a fin de que las personas interesadas puedan protestar ante la Dirección Nacional de

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Contrataciones Públicas, cuando consideren que existen actos que contravienen las disposiciones que rigen la materia de contrataciones. ----------

A fin de que se impriman los trámites correspondientes, resulta necesario que se cumplan los siguientes requisitos: 1) Las manifestaciones sobre los hechos considerados irregulares deben ser formuladas BAJO FE DE JURAMENTO; 2) debe acreditarse fehacientemente la personería invocada, acompañando la documentación que la demuestre (de acuerdo a los lineamientos de la Resolución DNCP Nº 1220/09); 3) acompañar los documentos pertinentes que se consideren necesarios a fin de probar los extremos de hecho y de derecho y que sustenten la protesta presentada ante esta Dirección Nacional; 4) Denunciar domicilio e indicar un número telefónico; 5) remitir tantas copias del escrito de protesta y de las documentales acompañadas, como partes haya en el proceso y 6) tener en cuenta que todas las documentaciones deben estar debidamente firmadas y foliadas. -------

En base a lo expuesto anteriormente, no existiendo otro hecho irregular a ser investigado la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas da por finalizada la presente investigación.

Abog. Leticia Espínola Infante
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **Jorge Paiva Rocholl**
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py